

Bogotá D.C., 09 de abril 2018

Doctor

**GUILLERMO RIVERA FLÓREZ**

**Ministro del Interior**

Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la

Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas - CIPRAT

Carrera 8 No. 12B-31

CIUDAD.

Referencia: **ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA<sup>1</sup> N° 033-18**, para la prevención urgente de violaciones a los derechos fundamentales de la población civil, de manera especial para la protección de la población Indígena de la comunidad de Buenos aires, Área no Municipalizada de Pacoa, departamento de Vaupés.

Respetado Dr. Guillermo Rivera:

Con el propósito de que se adopten las medidas efectivas de prevención urgente y protección de los derechos humanos, remito de manera atenta la siguiente Alerta Temprana de Inminencia, debido a la grave amenaza que se cierne sobre la población civil, de forma particular, para la protección de la población indígena de la comunidad de Buenos aires, Área no Municipalizada de Pacoa.

Dicha comunidad está compuesta por un total de 356 habitantes pertenecientes a los pueblos indígenas Kabiyaquí y Barasano.

### **I. La amenaza**

Desde el día sábado 31 de marzo de 2018, efectivos del Ejército adscritos al Batallón del Selva N° 52 “Coronel José Dolores Solano” e integrantes del autodenominado “Frente Primero Armando Ríos”, en disidencia de las FARC-EP,

---

<sup>1</sup> El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2018: “Por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (Artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia (artículo 15), las cuales son remitidas a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de las medidas necesarias de reacción rápida (Artículo 11).

sostienen enfrentamientos armados, a dos kilómetros de distancia de la comunidad indígena de Buenos Aires, en la punta de la pista aérea. El Ejército Nacional, ha estado presente en esta zona de manera permanente a partir de septiembre de 2017, luego de un proceso de concertación realizado con la comunidad indígena.

La conducción de las hostilidades, en cercanía del territorio habitado por la comunidad, ha generado un estado de zozobra permanente entre la población indígena, ha restringido en sumo grado la realización de sus actividades cotidianas y prácticas ancestrales y ha derivado en el menoscabo de sus derechos fundamentales a la vida, libertad, seguridad e integridad personal.

Debido a los enfrentamientos sostenidos, los integrantes de la comunidad indígena de Buenos Aires no pueden desplazarse hacia sus chagras (como se conocen los espacios o zonas donde cultivan sus alimentos) del cual depende su subsistencia alimentaria y donde se transmiten sus saberes culturales.

Aunque la comunidad indígena no ha reportado atentados con la vida, libertad e integridad de sus población, ni otras afectaciones como consecuencia de la conducción de las hostilidades, el carácter reiterado de los enfrentamientos, en cercanía de las zonas habitadas por la población, ha desembocado en el desplazamiento de algunos pobladores hacia la vecina comunidad de Jirijirimo (Amazonas), el confinamiento de aproximadamente 120 niños, niñas y adolescentes de otras comunidades vecinas de Pacoa y sus docentes en la Institución Educativa de Buenos Aires, con la consecuente suspensión de las actividades académicas del plantel.

Adicional a lo anterior, se ha reportado el posible interés del Frente Primero de destruir la antena del kiosco “Vive Digital”, ubicada en inmediaciones del colegio, con el fin de dejar completamente incomunicada a la población civil y evitar, de este modo, que se tenga conocimiento en tiempo real de las graves vulneraciones e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que estarían propiciando en contra de las y los pobladores indígenas.

## **II. Condiciones territoriales y poblacionales:**

El área no municipalizada de Pacoa se ubica al sur occidente del Vaupés y colinda con los departamentos de Caquetá, Guaviare y Amazonas. Comprende el 25% del territorio del departamento, siendo el segundo más grande, después de Mitú, con una extensión de 13.910 km<sup>2</sup>. Esta zona se encuentra adscrita al departamento de Vaupés, ente territorial con el deber de velar por las garantías constitucionales de las comunidades étnicas y no étnicas con asiento en este sector. Dentro de esta gran extensión de selva amazónica habitan ocho comunidades indígenas y diversos asentamientos poblacionales dispersos. La

población indígena de esta zona se ubica en el Alto Apaporis, Gran Resguardo Indígena del Vaupés, cuya estructura de gobierno propio está representada por la Asociación de Capitanes y Autoridades Tradicionales Indígenas del Vaupés (ACTIVA).

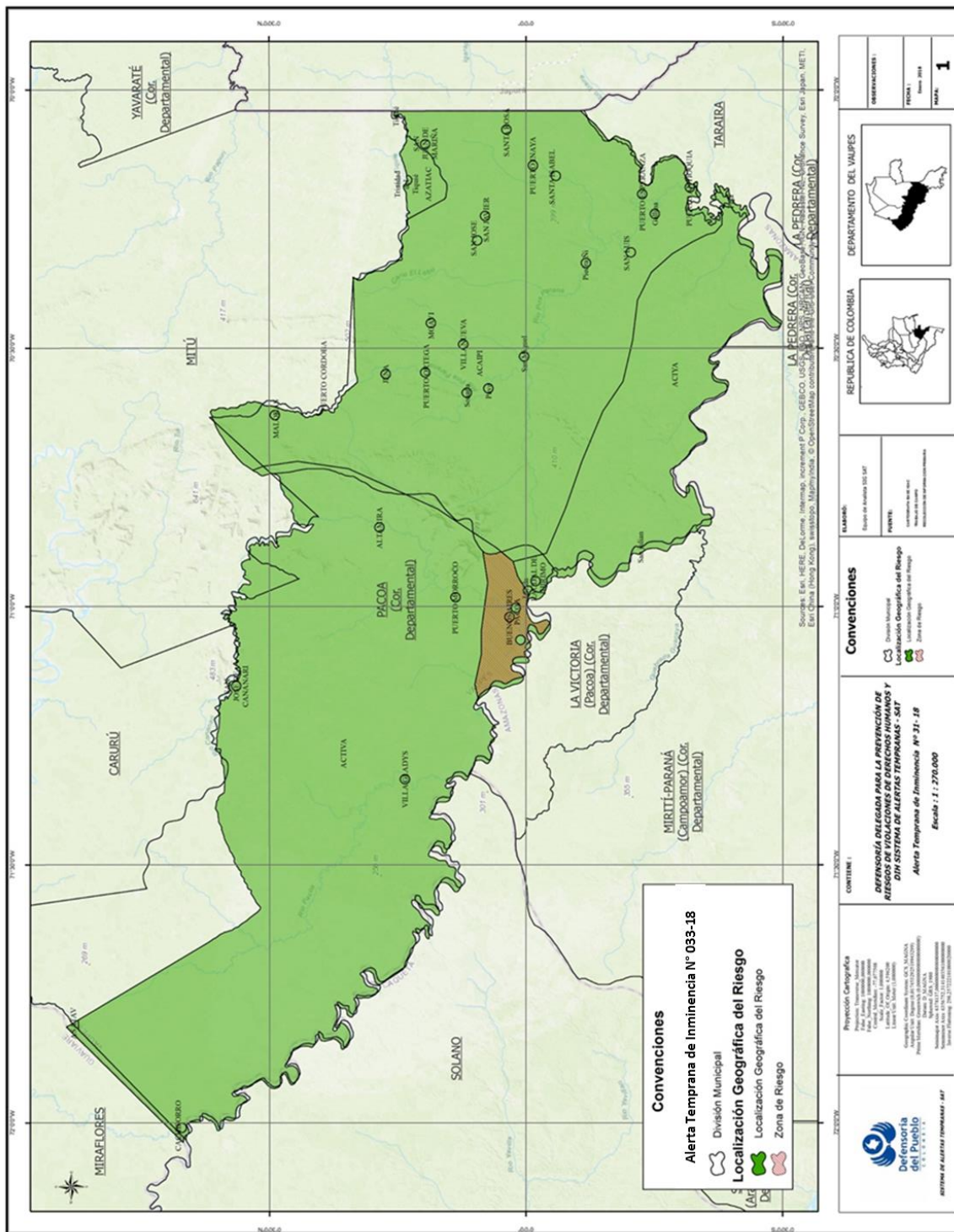
La comunidad indígena de Buenos Aires, acoge la mayor proporción poblacional del área no municipalizada de Pacoa, con 356 habitantes pertenecientes a los pueblos indígenas Kabiwarí y Barasano. Allí se ubica la Institución Educativa de Buenos Aires, con 195 alumnos inscritos, de los cuales 120 proceden de otras comunidades aledañas y han sido internados en el plantel desde la edad de 6 años de edad, debido a la lejanía de sus territorios. El centro educativo presta sus servicios educativos para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las diferentes comunidades indígenas pertenecientes al área No municipalizada y de otras jurisdicciones como La Victoria (Amazonas). Este territorio alberga también un puesto de salud y una inspección de policía.

La situación de riesgo que afronta la comunidad indígena de Buenos Aires, se ha tornado gravosa, en virtud de las condiciones territoriales y topográficas del área no municipalizada de Pacoa. Se trata de un territorio apartado de la capital departamental, con un alto nivel de incomunicación<sup>2</sup>. Las vías de acceso a este territorio son reducidas, por lo que la única manera de acceder rápidamente es por vía aérea desde la capital departamental.

Las vías de acceso entre comunidades del sector, son mayoritariamente fluviales y terrestres. Estos últimos también implican recorridos largos en caminos de herradura creados por los indígenas desde años atrás.

---

<sup>2</sup> Existen además algunos caminos que permiten el acceso a las comunidades desde el centro y norte del departamento, pero implican grandes distancias y tiempos de desplazamiento entre caminos de herraduras tradicionales y atajos a través de ríos y sitios inundables.



### III. Antecedentes

Las vastas selvas del Vaupés, sus corredores fluviales y limitadas vías de acceso en una importante proporción de su territorio, convirtieron históricamente a Pacoa y otros sectores del departamento como zonas de retaguardia de alto valor estratégico para el repliegue, reagrupamiento y recomposición de tropas del Frente Primero de las FARC-EP, agrupación que llegó al Vaupés aproximadamente en los años ochenta. De una parte, sus caños y ríos le permitieron a dicha organización movilizarse con cierta facilidad desde y hacia los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía y Guaviare, mientras su lejanía, amplias zonas selváticas y la falta de presencia institucional, les permitió disponer de amplios territorios para el adiestramiento y desarrollo de actividades de formación militar de sus integrantes, sin mayores inconvenientes<sup>3</sup>.

La presencia histórica del Frente Primero de las FARC-EP en este territorio, se tradujo en la adopción de prácticas propias de un ejército de ocupación. A medida que se desplegaban militarmente, lograron influir en la vida cotidiana de los pobladores e imponer normas y prácticas económicas ilegales, mediante la intimidación de las armas. El endurecimiento del control territorial y social ejercido por las FARC - EP, en estos territorios estuvo, entonces, “alimentado por las dificultades en las comunicaciones, las distancias entre los centros poblados y las comunidades y la insuficiente presencia de autoridades civiles y militares en el territorio”<sup>4</sup>.

En ese cometido, el Frente Primero de las FARC - EP, utilizó el territorio del Vaupés como un escenario para su crecimiento militar y el fortalecimiento de su capacidad financiera, mediante la explotación de recursos naturales rentables, el secuestro, la extorsión y la siembra de cultivos ilícitos.

La presencia de las FARC - EP, en estos territorios selváticos, afectó significativamente a las comunidades indígenas en sus territorios ancestrales y produjo distintos hechos victimizantes. Su presencia y mecanismos de control territorial y social generaron históricamente un impacto diferencial, primordialmente sobre las comunidades indígenas ubicadas en los ríos Papunahua, Vaupés y Apaporis y sus afluentes, los cuales han sido corredores fluviales utilizados por este grupo armado.

---

<sup>3</sup> Cfr. Defensoría del Pueblo - SAT, *Informe de Riesgo N° 020-15 para Carurú, Mitú, Taraira y las zonas no municipalizadas de Pacoa, Yavaraté y Papunahua (Vaupés)*, Bogotá, 2015.

<sup>4</sup> Cfr. Defensoría del Pueblo - SAT, *Nota de Seguimiento N° 014-16 a Informe de Riesgo N° 020-15 para Carurú, Mitú, Taraira y las zonas no municipalizadas de Pacoa, Yavaraté y Papunahua (Vaupés)*, Bogotá, 2016.

Ahora bien, de manera simultánea a los diálogos entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, miembros del Frente Primero, manifestaron en distintas reuniones comunitarias su inconformidad con el proceso de paz y, paulatinamente, fueron sugiriendo que se apartarían definitivamente del mismo.

Paralelamente, y a diferencia de otros lugares del territorio nacional, las FARC - EP, continuaron generando distintas acciones violentas en contra de la población civil de Vaupés, por medio de desplazamientos forzados, reclutamientos, extorsiones, amenazas y acciones de proselitismo armado. En inmediaciones del área no municipalizada de Pacoa, por ejemplo, integrantes del Frente Primero, fueron responsables de propiciar el reclutamiento de seis menores de edad en uno de sus internados, en noviembre de 2015<sup>5</sup>. El monitoreo del SAT había permitido identificar la pervivencia de esta práctica, en zonas como Puerto Cachiporro (Pacoa), Mutanacua (Pacoa), Puerto Cumata y Jirijirimo (territorio colindante del Amazonas).

Las manifestaciones de inconformidad del Frente Primero, en relación con el desarrollo del proceso de paz, se intensificaron en el transcurso del 2016.

Posterior a la firma del Acuerdo Final, los integrantes del Frente Primero, mantuvieron su presencia en el Departamento, se declararon oficialmente en disidencia de las disposiciones acordadas en la X Conferencia de las FARC-EP y continuaron generando mecanismos de presión contra las comunidades indígenas de Pacoa y otros territorios del Vaupés.

El 07 de abril de 2017, el Sistema de Alertas Tempranas advirtió, mediante la Nota de Seguimiento N° 003-17, que el autodenominado Frente Primero venía fortaleciendo sus dispositivos de control territorial en el Vaupés. Las poblaciones más afectadas por su repertorio de violencia desde entonces, han sido los pueblos indígenas, especialmente, sus mujeres, líderes, niños, niñas, adolescentes y jóvenes<sup>6</sup>.

En este proceso, la disidencia del Frente Primero de las FARC - EP, ha buscado imponer sus propósitos políticos y militares sobre la población, a través de la administración del miedo y la intimidación. A nivel departamental, además, las comunidades han reportado cómo esta agrupación armada ha dado continuidad a sus propósitos de reclutamiento de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, objetivo que se nutre de las condiciones de vulnerabilidad social que afronta este grupo poblacional por las limitaciones sociales y económicas en materia de oferta de empleo y educación.

---

<sup>5</sup> *Ibíd.*

<sup>6</sup> Defensoría del Pueblo - SAT, *Nota de Seguimiento N° 003-17 a Informe de Riesgo N° 020-15 para Carurú, Mitú, Taraira y las zonas no municipalizadas de Pacoa, Yavaraté y Papunahua (Vaupés)*, Bogotá, 2017.

En cuanto a la zona en riesgo objeto de la presente alerta, es preciso recordar que, desde hace más de un año, se ha reportado la presencia de este grupo armado, declarado oficialmente en disidencia, en las comunidades indígenas que hacen parte de la Zona Indígena de ACTIVA.

#### IV. Situación actual

Aproximadamente un año después de la emisión del citado documento de advertencia, el SAT observa con preocupación que la disidencia del Frente Primero de las FARC-EP, continúa acentuando y consolidando su expansión territorial en el Vaupés, y persiste en la ejecución de distintos hechos violentos en contra de la población como extorsiones, amenazas, secuestros, desplazamientos forzados y reclutamiento de niños, niñas y adolescentes.

La persistencia del Frente Primero en el Vaupés no es fortuita. De una parte, el fortalecimiento organizativo del Frente Primero ha sido consecuencia del aprovechamiento de las cuencas de los ríos Apaporis, Guaviare y Vaupés para fortalecer su control sobre los corredores que permiten salir hacia Brasil y Venezuela, así como movilizar combatientes desde y hacia el centro del país y robustecer sus fuentes de financiación, lejos del control del Estado<sup>7</sup>, por medio de los cultivos ilícitos para la producción de pasta de coca, la extorsión a contratistas y comerciantes, y las posibilidades de obtener réditos económicos de las riquezas mineras de este territorio. La topografía y condiciones selváticas del territorio, que además limitan la movilidad de la totalidad del aparato estatal a estos sectores, han sido aprovechadas consecuentemente para fortalecer su retaguardia estratégica.

En lo que concierne al área no municipalizada de Pacoa, se ha identificado que la presencia de la disidencia del Frente Primero, se mantiene por medio de pequeñas unidades armadas (de 3 a 4 personas) y presuntos milicianos vestidos de civil, quienes ejercen acciones de vigilancia y seguimiento a las actividades de las comunidades indígenas, entre ellas la comunidad de Buenos Aires, lo que dificulta -aún más- que sus miembros puedan denunciar (oportunamente) los hechos de amenaza en su contra. Los pequeños grupos suelen trasladarse de comunidad a comunidad del área no municipalizada, situación que se había minimizado en Buenos Aires, a partir de septiembre de 2017, luego de que el Batallón de Selva N° 52 comenzara a ejercer una presencia permanente en esta jurisdicción.

---

<sup>7</sup> Ibídem.

La actuación de la disidencia del Frente Primero, en esta área no municipalizada, en lo corrido del último año, ha tenido como repercusión graves vulneraciones sobre los derechos fundamentales de las comunidades indígenas. Como hecho notable y preocupante, puede traerse a colación el secuestro de un joven indígena de la etnia Kabyarí en el mes de marzo de 2017, liberado el 05 de abril de ese año, quien fungía como inspector de policía de la comunidad de Buenos Aires<sup>8</sup>.

Algunas versiones comunitarias indicaron en su momento que el secuestro del joven indígena estuvo motivado por las denuncias y la oposición que, como autoridad local, realizó frente a la presencia de la disidencia del Frente Primero en el territorio. Por lo tanto, se estima que el secuestro del joven, bien podría haber sido un mecanismo de presión y sanción que, a su vez, daría cuenta del control social ejercido por este grupo ilegal. En otras palabras, sería una demostración del mayor grado de control poblacional adquirido por esta estructura sobre los habitantes de Buenos Aires, en términos de su capacidad de imposición de normas y mecanismos de regulación y sanción social, con sus consecuentes vulneraciones frente a líderes sociales.

En concordancia con lo anterior, en lo corrido de 2018, la Defensoría del Pueblo ha recibido información sobre la presencia de la disidencia del Frente Primero, en los territorios habitados por otras comunidades indígenas pertenecientes al Gran Resguardo Indígena de Vaupés en Pacoa, como Villa Gladys y los asentamientos de Puerto Cumata. Se estima que tanto en estas comunidades como en Buenos Aires, dicha disidencia, en ejercicio de sus actividades de control social, expone y busca imponer entre la población su marcada oposición a las políticas públicas del Estado en estos territorios -especialmente aquellas que materializan la implementación del Acuerdo Final-, a la par que busca dirimir litigios comunitarios, dada la ausencia del Estado en estos territorios y su limitada capacidad para administrar justicia y tramitar conflictos sociales.

Simultáneamente, la disidencia del Frente Primero continúa imponiéndole a la población el acatamiento de las normas contenidas en sus manuales de convivencia y sus consabidas pautas de comportamiento, lo que ha vulnerado también sus derechos culturales, por cuenta de la restricción de su autonomía y el libre ejercicio de su gobierno propio. Bajo esta premisa, las comunidades se han visto abocadas a acatar, bajo amenaza, normas y otro tipo de regulaciones sobre su diario vivir, que muchas veces contrarían sus prácticas y normas ancestrales.

La disidencia del Frente Primero, ejerce presión sobre la población indígena e indaga con sus miembros recurrentemente sobre la presencia del Ejército;

---

<sup>8</sup> Ibídem., p. 6.

también convoca reuniones donde anuncia su control sobre el territorio, y amenazan a quienes consideran “alteradores del orden en la comunidad”, especialmente a consumidores de sustancias psicoactivas, a personas cuyos familiares se han vinculado al Ejército, a presuntos delincuentes comunes, o personas señaladas como “chismosas”. Esta dinámica ha propiciado el desplazamiento de algunas familias, especialmente por temor a la concreción de las amenazas, o por el temor de que sus hijos sean eventualmente reclutados.

De acuerdo con estadísticas de la Red Nacional de Información de la Unidad para las Víctimas, en 2017 nueve (9) personas fueron reconocidas como víctimas de desplazamiento forzado, en hechos ocurridos en Pacoa. Adicional estos datos, la UARIV reporta el reconocimiento de un caso de amenaza y otro más por el hecho victimizante de secuestro. Aunque la dinámica del conflicto permite inferir un alto subregistro (por ejemplo en materia de reclutamiento de NNA), las cifras son un indicador sobre la pervivencia del impacto del conflicto armado sobre la población civil de este territorio.

Precisamente, algunas informaciones comunitarias han permitido identificar la pervivencia de riesgos de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en Pacoa. Se estima que integrantes de la disidencia del Frente Primero, le han referido a la población que al interior de su estructura pueden vincularse adolescentes mayores de 14 años - aunque esto no descarta que, en efecto puedan reclutar niños de menor edad-. Para tal efecto, se estima que este grupo ha abordado a adolescentes y jóvenes de esta y otras comunidades indígenas del Vaupés, a quienes han intentado persuadir de vincularse, apelando a un discurso que resalta la falta de presencia estatal y el olvido “institucional” de la región.

Adicionalmente, es importante referir al respecto que, durante 2018, se ha observado con preocupación la deserción de algunos estudiantes del plantel educativo de Buenos Aires, pues según información de la Secretaria de Educación Departamental, de los 235 estudiantes que asistieron en 2017 al Colegio de Buenos Aires, sólo se matricularon 195 en 2018. Dadas las condiciones actuales del conflicto en este territorio, es entonces previsible que los niños, adolescentes y jóvenes restantes se encuentren en riesgo de reclutamiento. A ello se suma que, en situaciones de amenaza de reclutamiento de niños, niñas, adolescentes provenientes de las comunidades indígenas, las autoridades étnicas han tenido que hacer frente a los casos por su propia cuenta, lo que ha motivado amenazas en su contra.

Ahora bien, en razón de la presencia y fortalecimiento organizativo de la disidencia del Frente Primero, en estos territorios y su correlativo impacto sobre la población civil, el Batallón de Selva No. 52 del Ejército -con sede en Carurú- acordó focalizar su operación de manera permanente en inmediaciones de la comunidad indígena de Buenos Aires. Aunque su presencia en el territorio fue

previamente concertada con la comunidad, y se resalta positivamente cómo esta acción minimizó la circulación de los miembros del Frente Primero en los lugares habitados por la comunidad indígena de Buenos Aires, el SAT observa con preocupación el desarrollo de las actividades del Ejército al interior de la comunidad indígena y de los bienes y lugares civiles usualmente frecuentados por esta, en inmediaciones del Plantel Educativo de Buenos Aires y del kiosco *Vive Digital*.

Por medio de la Nota de Seguimiento N° 003-17, el SAT de la Defensoría había reiterado al Ejército Nacional (y a la Policía) “(...) *fortalecer las operaciones de registro y control con el fin de neutralizar el accionar de la guerrilla disidente de las FARC-EP y prevenir hechos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales a la vida, la integridad y libertad personal, teniendo en cuenta los principios de distinción, precaución, proporcionalidad y necesidad militar, al decidir el lugar de ubicación de retenes, puestos de control, bases militares, o puestos de vigilancia a policial en zonas adyacentes a los asentamientos de la población civil evitando la ubicación de los mismos en cercanías de hospitales y colegios (...)*”<sup>9</sup> (Negrilla propia).

La presencia permanente del Ejército en estos sectores ha supuesto un notable grado de vulnerabilidad para la comunidad indígena, en tanto puede ser afectada por acciones bélicas con posibles efectos indiscriminados, o bien puede ver restringida su libre movilidad a lo largo de su territorio.

Una manifestación de lo anterior es el impacto generado sobre la población como consecuencia de las confrontaciones que se han tenido lugar desde el sábado 31 de marzo del corriente, entre el Ejército y el Frente Primero, a solo dos kilómetros del lugar donde reside la población. Como se señaló anteriormente, la cercanía del lugar donde se conducen las hostilidades ha restringido las actividades económicas habituales de la población indígena como la pesca y cacería, así como sus salidas hacia las *chagras*, por lo que se han visto socavados sus derechos fundamentales a la libertad de locomoción y alimentación.

Adicionalmente, cerca de 120 niños, niñas y adolescentes indígenas, junto a sus docentes, se encuentran confinados en el plantel educativo de Buenos Aires. Este grupo está compuesto por estudiantes que provienen de comunidades indígenas del Amazonas y, por la lejanía de sus territorios de origen, fueron internados por sus familias en la institución educativa. Fuentes comunitarias han referido que estos niños, niñas y adolescentes se encuentran menos expuestos al interior del colegio, pues si los profesores decidieran acompañarlos hasta sus comunidades, no sólo correrían el riesgo de resultar afectados como consecuencia de las

---

<sup>9</sup> *Ibidem.*, p. 10.

acciones bélicas, sino también de ser reclutados por el Frente Primero, en razón de las amenazas de reclutamiento forzado existentes y los antecedentes ya consumados allí.

El riesgo de afectación que se cierne sobre esta comunidad es mayor en razón de los recursos limitados con que cuentan para informar a las autoridades sobre los hechos y procurar medidas de protección oportunas. El sector dispone de un punto *Vive Digital*, en inmediaciones del plantel educativo, del cual dependen las comunicaciones de la población. Sin embargo, las comunidades temen que, al fragor de las hostilidades, la disidencia del Frente Primero pueda destruir la antena de comunicaciones que allí se ubica, deje incomunicada por completo a la población y posiblemente afecte de manera grave la vida e integridad de los niños y docentes que se encuentran allí confinados para salvaguardar sus vidas.

Si bien no se han reportado muertos o heridos entre la población civil como consecuencia de los enfrentamientos, algunas personas de la comunidad indígena de Buenos Aires ya se han desplazado hacia el Amazonas, lo que simultáneamente con el confinamiento de los NNA y sus docentes en el colegio, y las limitaciones a la libre circulación de la población y al desarrollo de sus actividades cotidianas, suponen *per se* un contexto de grave afectación a la población civil. Esta situación amerita la activación de los planes de contingencia departamentales, la implementación de medidas preventivas y de protección, así como la consecuente y coordinada actuación humanitaria de las autoridades departamentales y nacionales frente a la población desplazada o en riesgo de estarlo.

## V. Escenario de riesgo

Por lo antedicho, se estima altamente probable que, como consecuencia de las hostilidades entre disidentes del Frente Primero y el Ejército, en inmediaciones de la comunidad de Buenos Aires, en el área no municipalizada de Pacoa, se vulnere los derechos fundamentales a la vida, integridad y libertad personal de la población civil indígena. Es factible que la situación de derechos humanos de la población civil empeore, por la eventual realización de ataques indiscriminados, homicidios selectivos y múltiples, desplazamientos forzados, desapariciones, reclutamientos y utilización de niños, niñas y jóvenes, secuestros, destrucción de bienes civiles (antenas de comunicación), enfrentamientos armados con interposición de población civil y/o ataques indiscriminados.

Asimismo, se considera probable que, una vez culminados los enfrentamientos, se registren accidentes por minas antipersonal y munición abandonada sin explotar, y que el Frente Primero aumente la siembra de minas antipersonal en

las trochas y caminos empleados por la comunidad indígena para trasladarse a sus zonas de cultivos (chagras) y desarrollar sus actividades cotidianas.

De igual forma, es probable la ejecución acciones de violencia selectiva contra servidores públicos (secuestro y “plan pistola”, por ejemplo). Adicional a ello, es probable que la disidencia del Frente Primero imponga controles para la salida y entrada a los territorios selváticos.

## **VI. Recomendaciones**

1. A la CIPRAT, coordinar e impulsar las medidas preventivas y de reacción rápida ante los factores de riesgo advertidos por la Defensoría del Pueblo, de modo que las entidades y autoridades competentes adopten de manera urgente las medidas necesarias y pertinentes para prevenir y conjurar los riesgos y amenazas.
2. A la CIPRAT, dar trámite, de manera inmediata, a las entidades y autoridades competentes en el nivel nacional y departamental a la presente Alerta Temprana, y a las informaciones provenientes de instituciones, como de las autoridades y miembros de la comunidad indígena en situación de riesgo.
3. A la CIPRAT, convocar el Comité Territorial de Prevención en el departamento del Vaupés.
4. Al Ejército Nacional para que, en ejercicio de sus acciones militares, respete los principios de distinción, precaución, proporcionalidad y necesidad militar, al ubicar sus retenes, puestos de control, bases militares, o puestos de vigilancia en zonas adyacentes a la comunidad indígena de Buenos Aires, de tal forma evite su ubicación en cercanías del plantel educativo, las zonas de cultivo u otros lugares frecuentados por la población civil.
5. Al Ejército Nacional y la Policía Nacional fortalecer las operaciones de registro y control con el fin de neutralizar el accionar de la guerrilla disidente de las FARC-EP y prevenir hechos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales a la vida, la integridad y libertad personal, Se reitera, que la acción institucional en esta materia debe respetar los principios y normas del Derecho Internacional Humanitario.
6. Al Ejército Nacional, adelantar acciones urgentes de descontaminación de Minas Antipersonal y municiones sin explotar, en inmediaciones del territorio donde acaecen los enfrentamientos, a fin de prevenir posibles afectaciones a la población civil como consecuencia de las acciones bélicas.
7. A la Gobernación del Vaupés, activar urgentemente el Comité Territorial de Justicia Transicional Departamental, a fin de articular e impulsar la implementación de los planes de prevención y contingencia, así como

- los planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Ley 1448 de 2011, y lograr la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
8. A la Gobernación del Vaupés, activar los planes de prevención y contingencia departamentales para salvaguardar los derechos fundamentales de la población civil en situación de riesgo e implementar acciones humanitarias a su favor, con un enfoque diferencial étnico, de género y ciclo vital.
  9. Al Instituto Colombiano del Bienestar Familiar (ICBF), adelantar acciones urgentes de restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se han visto afectados como consecuencia de la situación de riesgo en la comunidad indígena de Buenos Aires.
  10. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, garantizar el acceso a la ruta de atención humanitaria a las víctimas de desplazamiento y de otros hechos que pudieren ocasionarse con ocasión del escenario descrito en la presente alerta, brindando garantías para la subsistencia mínima vital de la comunidad indígena en riesgo, de acuerdo a las características de gravedad, urgencia y enfoque diferencial.
  11. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, tomar en consideración lo referido en la presente alerta, en el marco de las valoraciones de las declaraciones que las potenciales víctimas de los hechos acá referidos pudieren adelantar ante el Ministerio Público.
  12. A la Unidad Nacional de Protección, en coordinación con la Gobernación del Vaupés, establecer un plan de acción extraordinario para la identificación de posibles autoridades tradicionales indígenas y docentes en riesgo, y la activación e implementación de las rutas de prevención individuales y colectivas a que hubiere lugar.
  13. A la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y a la Gobernación del Vaupés, para que en coordinación y concertación con las autoridades indígenas, formulen e implementen programas tendientes a fortalecer la construcción e implementación de los Planes de Vida de la comunidad en riesgo y el fortalecimiento de su tejido social y gobierno propio, promoviendo acciones sistémicas que potencien sus mecanismos de autoprotección y eviten la vinculación de los miembros de los pueblos indígenas a grupos armados ilegales o amenazas u otras formas de violencia contra sus autoridades.
  14. A todas las autoridades civiles, a la Fuerza Pública y a los organismos de seguridad del Estado concernidos, en atención a los artículos 282 y 283 de la Constitución Política de 1991 y a los artículos 15 y subsiguientes de la Ley 24 de 1992, informar a la mayor brevedad y periódicamente, las actuaciones y medidas derivadas de la presente Alerta Temprana, y sus alcances con respecto a la situación de riesgo descrita.

Agradezco su amable atención y estaré atento a su respuesta sobre las decisiones y medidas aplicadas para conjurar el riesgo descrito.

Cordialmente,

**MAURICIO REDONDO VALENCIA**  
Delegado para la Prevención de Riesgo de Violaciones de  
Derechos Humanos y DIH - Director Sistema de Alertas Tempranas

Proyectó: Johanna A Camargo C.  
Revisó: Rafael H. Navarro C.  
Aprobó: Mauricio Redondo Valencia.  
Consecutivo dependencia: 404001-0194 / 18